

REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



2024

“Afianzar un estilo de aprendizaje integral, significativo y de alto
impacto, a través del mejoramiento continuo, con proyección al cumplimiento
de estándares de calidad”



Objetivo Institucional
2023 - 2026

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El Colegio OLIVAR COLLEGE, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

Considerando que la ley N° 20.370 General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2°, del Título 11 la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."; que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada"; que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación"; El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el decreto 67 que Aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

En consecuencia, el decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En concordancia con lo dispuesto en el decreto 67, la comunidad educativa del Colegio Olivar College ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para el año lectivo 2020 en adelante.

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

PARRAFO 1: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación básica y media del Colegio Olivar College, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Olivar College
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO EVALUACIÓN
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Religión	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

7° y 8° Básico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO EVALUACIÓN
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Tecnología Orientación Religión	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018

1° y 2° Medio

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO EVALUACIÓN
Lengua y Literatura Idioma Extranjero: Inglés		

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Olivar College

Matemática. Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología o Música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018
---	-------------------	-----------------

3° y 4° Medio

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO EVALUACIÓN
3° y 4° 2020 Lengua y literatura (3 Horas) Inglés (2 Horas) Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas) Ciencias de la Ciudadanía (2 Horas) Plan Electivo Común: (2 Horas) <ul style="list-style-type: none"> • Religión • Historia y Ciencias Sociales • Artes • Educación Física Plan Electivo Profundización: (18 Hr) <ul style="list-style-type: none"> • Área A: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lengua y literatura, ✓ Historia, Geografía y Cs. Sociales; ✓ Filosofía. • Área B: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Matemáticas. ✓ Ciencias. • Área C: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes ✓ Educación Física y salud 		Decreto 67/2018

DE LA CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 2º: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

EVALUACIÓN: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.

Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

CALIFICACIÓN: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica.

EVALUACIÓN FORMATIVA: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

La Evaluación Formativa, es una actividad sistemática y continua, que tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo, para reajustar sus objetivos, revisar críticamente los planes, los programas, los métodos y recursos, orientar a los/las estudiantes y retroalimentar el proceso mismo.

EVALUACIÓN SUMATIVA: La evaluación sumativa es una parte integral del proceso educativo, se realiza al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje y su objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los alumnos y el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, podrán utilizarse diversos instrumentos de evaluación.

EVALUACIÓN PROGRESIVA: La evaluación es un componente del nuevo Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes, que consiste en un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE: Los objetivos de aprendizaje son un conjunto de conocimientos, aptitudes o conductas que los estudiantes deben aprender, comprender o ejecutar como resultado de un aprendizaje.

ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE: Los Estándares de Aprendizaje son referentes que describen lo que los estudiantes deben saber y poder hacer para demostrar, en las evaluaciones censales SIMCE, determinados niveles de cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares.

INDICADORES DE LOGRO: Los indicadores son enunciados que describen indicios, pistas, conductas, comportamientos y señales observables y evaluables del desempeño de niñas y niños; permiten apreciar externamente lo que sucede internamente en el niño o la niña; y son referentes que sirven para valorar el desempeño de los y las estudiantes.

RETROALIMENTACIÓN: La retroalimentación expresa opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes. A este proceso le llamamos “retroalimentación”, y es muy importante para conseguir aprendizajes significativos y de calidad.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

PARRAFO 2: DE LA EVALUACION

Olivar College considera que el proceso de evaluación debe responder a los fundamentos educativos y consolidarse en función de los aportes de correspondencia que genere, para favorecer el logro de metas establecidas en su Proyecto Educativo.

Artículo 3°: Los períodos evaluativos de los alumnos/as, desde 1° Básico a 4° Medio, serán semestrales. El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo al régimen **SEMESTRAL** adoptado por el establecimiento.

Artículo 4°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** y/o **sumativamente**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

En este proceso, participan de forma activa Dirección, Coordinación Académica, docentes, estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de Coordinación Académica: Docente superior responsable de la coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del Estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de Madres, Padres y Apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o Coordinación Académica les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6°: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Artículo 7°: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

Artículo 8°: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Artículo 9°: Para la **Evaluación Formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar. Será de carácter obligatorio que la primera calificación sea de índole formativo, siendo esta el resultado “promedio” de un proceso constante, sistemático y periódico durante el semestre, razón

por la cual esta calificación presentará modificaciones durante el semestre en las entregas de informes. Cabe destacar que en caso de el no cumplimiento y/o respuesta a cualquier formato de índole formativo, esta será evaluada con nota mínima.

Las evaluaciones formativas serán expresadas en % de logros, para luego generar un promedio el cual se reflejará y transformará a nota como Evaluación n°1 en el informe de notas.

Artículo 10°: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado.

Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA

Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas	Cuestionarios
Observación directa	Autoevaluación	Cálculo mental
Revisión de cuadernos	Interrogaciones	Interrogación oral
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos	Presentaciones digitales
Desarrollo técnicas de estudio	Participación en talleres	Exposiciones
Preguntas dirigidas	Esquemas/mapas conceptuales	Afiches
Guías de aprendizaje	Debates	Ticket de entrada o salida
Lectura en voz alta	Dictados	Trabajos grupales / Otros

*Recomendable utilizar ESTRATEGIAS de Evaluación Formativa

Cada uno de los tipos de Evaluación Formativa permitirá realizar los procesos de Retroalimentación que serán llevados a cabo al finalizar cada clase monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Artículo 11°: Para las **Evaluaciones Sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA

Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Prueba semestral / Nivel (PAES-SIMCE)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Prueba de Síntesis / Otros

Artículo 12°: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

Artículo 13°: Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

1. Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

2. Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

3. Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

DE LAS TAREAS ENVIADAS AL HOGAR

Artículo 14°: Es muy importante definir ciertos criterios básicos para que las tareas y todo trabajo que involucre tiempo fuera del colegio, sean realmente un complemento en el aprendizaje de los estudiantes. Estos principios fundamentales son: **la flexibilidad, gradualidad y adaptación** de las tareas y trabajos a la edad de los estudiantes. Es decir, dependiendo del nivel de escolaridad, será la exigencia que se aplicará.

1. Sobre la tarea para la casa.

1.1 Fundamentos de la tarea como estrategia de aprendizaje:

- ✓ En primer lugar, entenderemos por **tarea** *“la actividad que realiza el alumno en la casa, con el fin de aplicar y/o reforzar competencias requeridas para el aprendizaje”*.
- ✓ Dada la extensión del currículum chileno, las tareas para la casa son un aporte para el mejoramiento del desempeño de los alumnos en su proceso de aprendizaje, permitiendo aplicar, reforzar y verificar lo aprendido en el colegio.
- ✓ En el ámbito formativo integral, no solo se desarrollan competencias, sino que refuerzan hábitos de responsabilidad y de estudio en los alumnos.
- ✓ Indican el nivel de desempeño de los alumnos(as) en determinados contenidos.
- ✓ Ayudan a elevar la calidad del aprendizaje cuando responden a una planificación y a las necesidades de los alumnos.

1.2 Condiciones que debe cumplir una tarea para que sea efectiva:

1.2.1 Planificación

- ✓ Da cuenta de un objetivo a lograr o un aprendizaje esperado determinado.
- ✓ Se considera como un refuerzo del trabajo realizado en el aula.
- ✓ Responde a un cronograma de curso y a la coordinación entre distintos profesores.
- ✓ Ofrece actividades variadas que despierten el interés de los alumnos, en oposición a tareas rutinarias, excepto en aquellas que se requiera repeticiones o mecanizaciones específicas (por ejemplo, matemática).
- ✓ Se acompaña con instrucciones claras y precisas.
- ✓ Su desarrollo debe seguir una profundización del aprendizaje en forma creciente.
- ✓ Es parte de una meta parcial, es decir es un componente de la evaluación formativa

1.2.2 Organización

- ✓ Indica bibliografía asequible y adecuada (en el caso que sea necesario)
- ✓ Debe plantearse de tal modo que siempre sea desarrollada por los alumnos.
- ✓ Requiere que el alumno cuente con un horario para desarrollar la tarea en casa.
- ✓ Explicita claramente cuando el trabajo debe ser apoyado por otro integrante de la familia.

1.2.3 Control y revisión

- ✓ Toda tarea debe ser revisada y retroalimentada.
- ✓ Permite al alumno corregir posibles errores, dándole oportunidades para la revisión, discusión y mejora del trabajo realizado.
- ✓ La revisión va más allá del cumplimiento, es una estrategia para mejorar los aprendizajes.

Es importante considerar que las tareas enviadas al hogar se deben cautelar en su calidad y pertinencia, por lo que es necesario definir frecuencias para evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de vida personal y familiar de los estudiantes.

*Cuando se realicen trabajos en grupo se debe promover que el trabajo se desarrolle dentro del horario de clases y no dejar estos trabajos para la casa.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 15°: El colegio Olivar College **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE)**, por lo tanto, no cuenta con los especialistas, como educador diferencial, psicólogo, u otros. Por lo que el apoderado debe velar para que el estudiante reciba los apoyos recomendados por el especialista en jornada alterna.

Sin embargo, el Colegio, dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios, para que los padres y apoderados reciban estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

Artículo 16°: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

En los casos donde no exista una derivación y/o una certificación mediante un diagnóstico, se determinará en consejo extraordinario el listado de niños que requieran apoyo pedagógico y evaluación diversificada.

Artículo 17°: Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

Artículo 18°: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado anualmente mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros), a más tardar el 30 de abril de cada año.

La aplicación de la Evaluación para casos específicos o que presenten NEE se ceñirá al siguiente procedimiento.

- Para que un estudiante pueda ser evaluado de forma diversificada, será estrictamente necesario un informe que solicite este tipo de evaluación, el cual debe ser impartido por un especialista como psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, neuropsiquiatra y/o psiquiatra.
- El apoderado debe comprometerse a seguir con el tratamiento indicado y presentar periódicamente avances de éste, debido a que el colegio no cuenta con especialistas.
- Para el uso de este beneficio de evaluación diversificada el apoderado firma un compromiso por escrito de seguimiento y atenciones periódicas, asumiendo que no poseemos Proyecto de Integración Escolar. (PIE)

Estas resoluciones podrán implicar decisiones tales como:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Realizar adaptaciones curriculares modificando los objetivos y/o contenidos de acuerdo a las necesidades detectadas.
- Proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.
- Aplicar evaluaciones orales, disminuir el número de preguntas, disminución del nivel de exigencia reflejado en la escala de calificaciones, otorgar tiempo

DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 19°: Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de ciclo y/o consejos pedagógicos, reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

- Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
- Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar a Coordinación Académica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.

- De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con Coordinación Académica.

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor jefe y/o apoderado
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20°: Se entenderá por **proceso**, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por **progreso**, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Se entenderá por **logro**, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados.

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 21°: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma de manera oral o escrita.	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna, pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Pausas reflexivas de manera oral y/o escrita
- Énfasis en los aspectos positivos de los resultados
- Cierres de clases con evaluaciones formativas (ejemplo: ticket de salida)
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación con los estudiantes
- Apoyos dirigidos; entre otros

En la misma lógica de integración de los padres, éstos podrán acceder a revisar, en agenda escolar, cuadernos, entrevistas personales, las calificaciones parciales e instrumentos de evaluación y se entregarán informes en reuniones de apoderados sobre el progreso académico de sus hijos(as).

Según el artículo anterior, todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de la primera semana posterior a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases digital.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 22°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 23°: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Artículo 24°: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Artículo 25°: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo externo, neurólogo u otro.

Artículo 26°: El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados:

- Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- Informar al profesor jefe y/o apoderado
- Realizar proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.
- Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

ACOMPANAMIENTO A ESTUDIANTES ASOCIADOS A RIESGO DE REPITENCIA.

El establecimiento asume lo declarado en el decreto 67 donde indica que los estudiantes que fueron promovidos al siguiente curso con notas deficientes o que durante el primer semestre se encuentran en peligro de repitencia se llevará a cabo un acompañamiento pedagógico. En este escenario, el profesor (a) jefe en conjunto con la coordinadora académica proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico (Coordinadora Pedagógica), en colaboración con el profesor jefe y profesores de asignatura que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

- El informe, individualmente elaborado para cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando los siguientes criterios para la promoción o repitencia de una o un estudiante:

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Olivar College

- ✓ Si el estudiante es repitente (ya que este factor representa un riesgo de deserción escolar)
- ✓ Adaptación a la repitencia (ya que repitencia está ligada a la desmotivación y desgano por estudio)
- ✓ Recopilación de informes médicos y/o derivaciones realizadas.
- ✓ Edad del estudiante.

Consideraciones de origen familiar.

- ✓ El contenido de este informe será consignado en ficha de entrevista de la o el estudiante.
- ✓ Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- ✓ Este acompañamiento pedagógico incluye el compromiso y el apoyo de los padres y/o apoderados durante todo el año escolar.

Se realizarán acompañamientos cuyas acciones quedan establecidas en un documento formal suscrito por apoderados y profesores a estudiantes que:

- Hayan sido promovidos y que tuvieron durante todo el año anterior riesgo permanente de repitencia.
- Hayan sido promovidos y que al finalizar el primer Semestre del año en curso su situación académica implique riesgo de repitencia.
- Hayan presentado ausencias prolongadas a asistencia a clases

Las acciones referidas al acompañamiento son:

- Asistir a apoyo pedagógico de manera obligatoria, cuando el colegio lo establezca.
- Asistir a entrevista citadas por el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer estado de avance.
- Asumir por parte de la familia los compromisos y acciones que se requieran de su parte durante el acompañamiento.

Los profesionales encargados de hacer el acompañamiento pedagógico son:

Coordinadora académica y profesor (a) jefe.

Pasos a seguir:

- ✓ Creación de un Plan interdisciplinario de Apoyo al Estudiante repitente o con riesgo de repitencia.
- ✓ Detección de alumnos repitentes y en riesgo de repitencia
- ✓ Socialización del Plan de Acompañamiento al alumno.
- ✓ Análisis, consenso de acciones transversales
- ✓ Entrevista con el apoderado del alumno(a).
- ✓ Solicitud de la autorización para implementar el Plan

- ✓ Implementación del Plan de Acompañamiento
- ✓ Seguimiento de las acciones derivadas del Plan.
- ✓ Evaluación constante de las acciones, del compromiso, del aprendizaje del alumno y de los responsables de la ejecución del Plan.
- ✓ La decisión final de promoción o repitencia será informada al apoderado y al estudiante antes de finalizar el año escolar.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES

Artículo 27°: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- Calendarizar las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a Coordinación Académica.
- Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en Coordinación Académica a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- Coordinación Académica revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por los docentes, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.
- En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.
- El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por Coordinación Académica y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- Coordinación Académica autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.
- Docente aplica instrumento de evaluación.
- En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.
- Posteriormente profesor(a) encargado, ingresa calificación en Plataforma de Gestión Escolar NAPSIS.

- El docente no podrá realizar una siguiente evaluación si no tiene registradas las notas en el libro y hecha la retroalimentación de la prueba anterior.
- No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Así mismo, no se podrá aplicar dos pruebas coeficiente 2 en un mismo día independientemente de la asignatura.

DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 28°: Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permitan evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, **el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.**

1. Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la página web del colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe.
2. Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de estas formas: presentación en clases, comunicación escrita con el respectivo detalle; y, con la entrega de pautas y/o rúbricas.
3. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
4. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, agenda escolar, el informe de notas semestral entregado en reunión de apoderados.

PARRAFO 3: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 29°: Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60%. Serán expresadas hasta con un decimal.

Artículo 30°: Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

- 1. Notas Parciales:** Corresponden a las evaluaciones de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre. Serán coeficiente uno y deberán ser expresadas hasta con un decimal
- 2. Nota Coeficiente Dos:** Corresponde a una evaluación semestral de las habilidades trabajadas durante el semestre, reconocida como **Prueba de Síntesis.**

La prueba de síntesis se aplicará, solo en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, de quinto básico a cuarto medio. Tendrá un carácter de coeficiente 2 y será aplicada al finalizar del 1° y 2° semestre respectivamente, en un período calendarizado por Coordinación Académica.

Los alumnos de 4° medio no rendirán Prueba de Síntesis en el segundo semestre.

Los alumnos de primero a cuarto básico no rendirán prueba de síntesis.

DE LA EXIMICIÓN DE PRUEBA DE SÍNTESIS

- Podrán acceder a la eximición de la prueba de síntesis. Los alumnos de 5° a 4° medio que al momento de rendir dicha prueba hubiesen obtenido un promedio igual o superior a 6,0 con aproximación.
- Los profesores deben registrar en el libro de clases todas las evaluaciones aplicadas una semana antes de la prueba de síntesis. El profesor de asignatura entregará el listado al Profesor Jefe, el cual entregará listado de eximidos en Coordinación Académica.
- En el caso que un alumno tuviese que rendir una prueba atrasada y cuyo resultado pueda incidir en el promedio para la eximición, solo podrá regularizarlo una semana antes de la fecha estipulada para síntesis. De no regularizar deberá rendir la prueba.
- Los alumnos eximidos tendrán la posibilidad de rendir prueba de síntesis. En ningún caso se perjudicará el promedio del alumno/a. Si la calificación es inferior al promedio con el que se presentó, se omitirá prueba de síntesis y se contemplará como coeficiente dos el promedio con el que fue eximido.
- Para obtener la eximición los alumnos no deben tener promedios insuficientes en áreas artísticas y deben tener un 90% de asistencia, con certificados entregados en fechas indicadas. No se aceptarán certificados médicos fuera de plazo.
- Los alumnos eximidos deben asistir el día de la prueba y participar de actividades educativas, seleccionadas por ciclos. Si el alumno no asiste perderá el beneficio y deberá rendir la prueba en fecha coordinada con el profesor de asignatura.

3. Nota Final Semestral: Corresponde al resultado de la suma de las notas parciales más prueba de síntesis cuando corresponda y luego dividido por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 ó superior.

4. Nota Final Anual: Corresponde al resultado de la suma de las calificaciones de los dos semestres dividido por dos. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 ó superior.

5. Nota Promedio General: Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, excepto Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

Si luego de los promedios finales un alumno se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio 3.9, este se aproximará automáticamente a 4,0. Dicha aproximación será efectuada solamente por Dirección y Coordinación Académica, una vez finalizado el periodo escolar.

Artículo 31°: Las evaluaciones en las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán con números en sus parciales y con conceptos en las notas finales. No incidirá sobre el promedio. En el caso de terceros y cuartos medios estas asignaturas quedaran sujetas a las nuevas bases curriculares de los niveles mencionados.

TABLA DE CALIFICACIÓN		CONCEPTUAL RELIGIÓN	ORIENTACIÓN
Concepto		Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno		MB	6,0 – 7,0
Bueno		B	5,0 – 5,9
Suficiente		S	4,0 – 4,9
Insuficiente		I	2,0 – 3,9

Artículo 32°: Cantidad de evaluaciones mínimo, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

HORAS SEMANALES ASIGNATURAS	EVALUACIONES SUMATIVAS	EVALUACIONES FORMATIVAS	PRUEBA DE SÍNTESIS	NOTAS SEMESTRALES
8	3	*3	1	7
7	3	*3	0	6
6	4	*1	0	5
5	4	*1	0	5
4	2	1	0	3
3	2	1	0	3
2	2	1	0	3
1	2	1	0	3
CANTIDAD		MÁXIMA 07	NOTAS	

Esta disposición plantea la necesidad de partir de la realidad de cada alumno respetando sus posibilidades de razonamiento y aprendizaje, ayudándole en su formación integral, según descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

De 2,0 a 3,9 (equivalente de notas de 0 a 59%)	INSUFICIENTE El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos.
De 4,0 a 5,9 (equivalente de notas de 60% a 79%)	ELEMENTAL El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos.
De 6.0 a 7.0 (equivalente de notas de 80% a 100%)	ADECUADO El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 33°: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor jefe y/o inspector correspondiente.

Artículo 34°: En el caso de que un(a) alumno(a) falte a una evaluación avisada por el/la profesor(a) de asignatura (una interrogación oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras), y esta ausencia sea justificada oportunamente, el/la alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario más cercano a la evaluación establecida por el profesor(a), en sus horas de clase, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico al Profesor Jefe y/o Inspector correspondiente.
- Si el / la apoderado(a) justifica personalmente ante el / la Profesor(a) Jefe y/o Inspector correspondiente. La calendarización se hará a la clase siguiente. Ante dos o más inasistencias a pruebas o evaluaciones en la misma asignatura, la/el apoderado(a) deberá ser citado(a) a entrevista con la/el profesor(a) de asignatura, en horario acordado por este(a).
- La justificación personal del apoderado(a) ante el / la Profesor(a) Jefe, o Inspector no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0 y con una exigencia de 70%. También se podrá realizar una evaluación oral a los estudiantes.
- Si la/el alumno(a) se encuentra representando al establecimiento en algún evento externo, ya sea, de carácter académico, deportivo u otro. Se aplicará la prueba contemplando el porcentaje de exigencia.
- Si un (a) alumno(a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado por enfermedad o situación especial, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el profesor Jefe y Coordinación Académica.
- Si existe una evaluación calendarizada y un alumno debe retirarse antes de ésta y/o se incorpora después de ésta, se deberá realizar o antes de la hora del retiro o después de que haya ingresado al colegio.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

Artículo 35°: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DURANTE EVALUACIONES

Artículo 36°: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Olivar College y a lo contemplado en el manual de convivencia.

La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

Artículo 37: Negación a rendir evaluación

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o prueba en blanco, el profesor de asignatura o profesor jefe citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o prueba en blanco Coordinación Académica citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación con nota máxima a alcanzar 5,0.

Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, se tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado. Esta situación debe quedar registrada en el libro de clases.

Artículo 38: No presentación de trabajo

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de éste junto al estudiante con un 70% de exigencia.

De no cumplir con esta nueva oportunidad se someterá a interrogación por parte del profesor de la asignatura.

En relación a trabajos de grupo, se deberá registrar en rúbrica si un alumno no se presenta, de modo de no perjudicar al resto de los integrantes.

Artículo 39: Interrupción al normal desarrollo de una evaluación

Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según Manual de Convivencia por la gravedad de la falta. Profesor reagendará evaluación.

Artículo 40: En caso de plagio o copia

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet, uso de inteligencia artificial (Chat GPT) o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio.

Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor.

Si un alumno se presenta a clases el día de la evaluación de lectura complementaria, aunque no haya leído el libro, deberá rendir la prueba de igual manera, en el momento que se está administrando a

todo el curso, porque estas fueron calendarizadas e informadas a comienzo del año escolar. No habrá postergaciones. -

Los estudiantes que entreguen las pruebas en blanco serán evaluados con la calificación (2.0) y el docente informará al apoderado mediante correo o agenda. El profesor involucrado, además dejará registro de dicha conducta en el libro de clases. A solicitud del estudiante o apoderado se estudiarán los motivos y corresponderá al Jefe Técnico analizarlos y tomar la decisión de dar otra oportunidad en plazo que fije el colegio y cuya calificación será promediada con la calificación original.

PARRAFO 4: DE LA PROMOCIÓN ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA PROMOCIÓN Y/O REPITENCIA

Artículo 41°: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 42°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 43°: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 44°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 45°: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1.- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por Coordinación Académica y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.

2.- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.

3.- Informes de especialistas tratantes.

4.- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

- Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 34° del presente reglamento.
- Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- Asistencia obligatoria a los talleres realizados.

5.- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 46°: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

Artículo 47°: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 48°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 49°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 50°: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 51°: Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros, el director del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar:

1. El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la

institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

2. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.
3. Coordinación Académica entrega plan de evaluación a apoderado.

PROMOCIÓN EXCEPCIONAL DE ESTUDIANTES CON ASISTENCIA INFERIOR

AL 85% “El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultado al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida”. (Artículo 10 del decreto 67/2018 párrafo final). Por lo tanto, serán promovidos los estudiantes que tengan una asistencia inferior a 85% y que cuenten con los siguientes requisitos de manera copulativa (A, B y C). -

A.- No tenga ninguna asignatura con promedios inferiores a 4,0. -

B.- Sus inasistencias hayan sido por problemas de salud, justificadas por el apoderado mediante certificados médicos, por razones de fuerza mayor o socioemocionales. El director, previa consulta al consejo de profesores, y oído los motivos de la inasistencia informados el apoderado antes del último día de clases según el Calendario Escolar, que sean más allá del 15%, y por motivos de fuerza mayor, resuelva que su repetición del mismo curso podría perjudicar al estudiante porque ha logrado los mínimos objetivos de ese año escolar. -

C.- En consecuencia, tal como lo faculta el último párrafo final del artículo 10 del decreto 67/2018, los estudiantes que tengan inasistencias que superen el 15% y no sean justificadas con certificados médicos, cuya causa no sea por fuerza mayor o socioemocional, según el director, consultado el consejo de profesores y oído el apoderado antes de la finalización del año lectivo escolar, o que tengan una o más asignaturas, a lo menos, con promedio inferior a 4,0 no será promovido de curso, y en consecuencia repite el curso.

CIERRE DEL AÑO ANTICIPADO

Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, él(la) apoderado(a) deberá entregar una carta al profesor jefe y/o Coordinación Académica informando de la solicitud, las razones y los antecedentes correspondientes.

Para acceder a esta modalidad, él(la) estudiante deberá, tener regularizado evaluaciones pendientes y presentar un promedio general suficiente para la promoción. Una vez recibida la solicitud formal del cierre de año escolar anticipado, junto con los antecedentes correspondientes (informes o certificados de profesionales externos), UTP analizará el caso para luego informar en consejo de profesores, para orientar la decisión en base a los siguientes criterios:

- a) Viaje o traslado de colegio. Situación familiar debidamente justificada.
- b) Salud física (enfermedad grave, operación, recuperación médica, entre otras). Condición médica que imposibilite la presencia de él(la) alumno(a) en el colegio y el desarrollo normal de sus actividades académicas. Esta condición debe ser certificada por el médico tratante.
- c) Salud mental. Condición psicológica que imposibilite la presencia de él(la) alumno(a) en el colegio y el desarrollo normal de sus actividades académicas (trastornos mentales de carácter grave). Esta condición debe ser certificada por médico psiquiatra (pudiendo anexarse también informe de profesional psicólogo). En casos de “estrés” por “sobrecarga académica”, el colegio puede tomar la decisión de cerrar el año, exigiendo al alumno(a) un régimen alternativo (calendario de evaluaciones), cumpliendo con fechas estipuladas. De no cumplir con fechas mencionadas se evaluará con un 70% de exigencia.

La respuesta de UTP se le hará llegar al apoderado de manera escrita o en entrevista en un plazo no mayor a 15 días hábiles. De no ser favorable la respuesta, el apoderado tiene un plazo de 5 días hábiles para apelar la decisión. Esta nueva solicitud podrá ser respondida también en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 52°: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por dirección y el equipo directivo, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 53°: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Artículo 54°: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Artículo 55°: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.olivarcollege.com y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 56°: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 57°: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre dirección, equipo directivo, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

Artículo 58°: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 59°: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.

Protocolo de retención de estudiantes embarazadas

Respecto a estudiantes embarazadas madres y padres adolescentes, nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de asegurar el derecho a la educación, otorgando las facilidades académicas y medidas de apoyo correspondiente para resguardar este derecho y prevenir la deserción escolar.

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Olivar College

Por lo anterior en el presente Reglamento de Evaluación se presenta el siguiente protocolo para estos casos:

1. Establecer un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Evaluar caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La o el estudiante tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Cualquier situación no vista en este reglamento, será abordada en Dirección